

|                                                                                   |                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>PROCESO:</b><br>Servicio Integral al Ciudadano        | VERSIÓN: 2               |
|                                                                                   | <b>FORMATO:</b><br>Aviso publicación respuestas anónimas | <b>CODIGO:</b> SI-FR-022 |
|                                                                                   |                                                          | <b>FECHA:</b> 06/10/2022 |

## AVISO

### LA SUSCRITA DIRECTORA TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

#### HACE SABER:

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 38 de la Resolución No. 1757 del 12 de noviembre de 2021, *“Por medio de la cual se deroga la Resolución 1996 de 2019, “Por la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones presentadas ante el Ministerio del Deporte”, y se establece el reglamento interno para el trámite de las peticiones presentadas ante el Ministerio del Deporte”,* que establecen el procedimiento de publicación de respuestas a peticiones anónimas o que carezcan de dirección física o de correo electrónico, o se desconozca la información de contacto del destinatario, se procede a publicar la respuesta dada al requerimiento presentado por ciudadano WILLIAM GERARDO PINTO GOMEZ, en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días.

| PETICIONARIO                | Nº RADICADO DE ENTRADA | RADICADO DE RESPUESTA |
|-----------------------------|------------------------|-----------------------|
| WILLIAM GERARDO PINTO GOMEZ | 2026ER0031257          | 2026EE0035606         |

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la des fijación del aviso.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN.

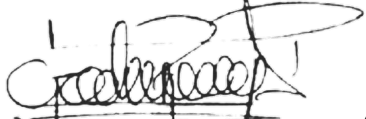
Para informar las respuestas a las peticiones, se fija el presente aviso en la página WEB [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co) y en la cartelera física de la entidad conforme lo establece la Resolución No 001757 DE 2021, proferida por el Ministerio del Deporte.

#### FIJACIÓN

El día 27 de octubre 2026 08:00 am

#### SE DESFIJA EL DÍA

El día 04 de noviembre de 2026.



**CÁROLINA ROJAS PABÓN – Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control**



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=x7F%2BtbW6HGT9ueQIUv6ZpA%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=x7F%2BtbW6HGT9ueQIUv6ZpA%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor,  
WILLIAM GERARDO PINTO GOMEZ  
Colombia

MINDEPORTE 21-10-2026 14:39  
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0035606 Fol:0 Anex:1 FA:2  
ORIGEN 243.GIT DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CRISTIAN CAMILO SERRATO FORERO  
DESTINO WILLIAM GERARDO PINTO GOMEZ  
ASUNTO RESPUESTA A RADICADO NO. 2026ER0031257 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026 - QUEJA  
OBS

2026EE0035606



Asunto: Respuesta a radicado No. 2026ER0031257 del 20 de octubre de 2026 – queja

Respetado señor Pinto:

De manera atenta, y en ejercicio de las funciones de Inspección Vigilancia, y Control contempladas en el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto 1085 de 2015, la Ley 1967 de 2019, el Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes; nos permitimos manifestarles que acuso recibido el radicado del asunto, donde se informa:

*“DERECHO DE PETICION Y SOLICITUD DE INTERVENCION PARA PROTEGER LOS DERECHOS DEL MENOR SEBASTIAN CAMILO PINTO BARRAZA TI 1030644643 ANTE LA FALTA DE GARANTIAS PARA LA OBTENCION DE UN PAZ Y SALIVO Y RETIRO DEL CLUB GUERREROS DORADOS”*

*En consecuencia, En razón a lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 nos permitimos a informarle, que de acuerdo a la marco de competencias atribuidas a esta Dirección, le corrió traslado por competencia al CLUB DEPORTIVO GUERREROS DORADOS FC, mediante oficio con radicado No.2026EE0035554 de 21/10/2026.*

No siendo otro el objeto de la presente comunicación, le recordamos que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, está atenta a resolver las inquietudes de nuestra competencia conforme lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:  
CRISTIAN CAMILO SERRATO FORERO (crserrato)  
Coordinador Profesional Universitario  
21-10-2026 14:39  
d3ca0f94a676670d0f08e05c1eccffca



Anexos:

1. Copia radicado No. 2026EE0035554

Elaboró: Carlos Ruben Silva Vallecilla - Contratista.

Archivado en:  
Dependencia: 243. GIT DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
Serie: 243-13-DERECHOS DE PETICIÓN  
Expediente: CLUB\_GUERREROS\_DORADOS\_FC

**¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.**

## ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/survey.jsp?t=m%2B9xVysH%2BJCl0r5gQyQaow%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=m%2B9xVysH%2BJCl0r5gQyQaow%3D%3D)